

183



UNIVERSIDAD de la REPUBLICA

RECTORIA



E. q. N° 750487

Antecede Serie	N.º						
----------------	-----	--	--	--	--	--	--

SIRVASE CITAR
---------------

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS - REPUBLICA ARGENTINA-Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Art. PRIMERO. Las partes se comprometen a realizar conjuntamente, sin excluir otros medios aptos para el logro del fin propuesto, las actividades que a continuación se expresan:

A) Ambas Universidades asumen el compromiso de colaborar en la realización de concursos para la selección de profesores, en particular los de más alta jerarquía.

B) Cuando una de las Universidades necesite recurrir a / los servicios de docentes o graduados relevantes de la otra para integrar jurados o tribunales de concursos, el Decano / de la Facultad (o, en su caso, el Delegado de Carrera o Director de Escuela o Instituto) lo solicitará directamente a su homólogo de la otra Universidad, quien hará todos los esfuerzos posibles para cumplir con dicho requerimiento a la brevedad. Tanto la solicitud como su aceptación por la otra / Universidad serán comunicadas al respectivo Rectorado y estarán sujetas a las formalidades de autorización o aprobación que en cada caso correspondan.

C) Los gastos de estada y viáticos correspondientes serán en principio sufragados por la Universidad que solicita la / participación de docentes o graduados de la otra en un jurado o tribunal. Los gastos de viaje serán sufragados por la / Universidad que aporta los servicios de un docente o gradua-



Sigue Serie	N.º						
-------------	-----	--	--	--	--	--	--

do relevante para un concurso a realizar por la otra.

D) Los docentes que integren jurados o tribunales de concursos de conformidad con estas normas, se considerarán en misión de servicio y continuarán devengando sus emolumentos durante el período en que participen de las labores del jurado o tribunal.

E) Para facilitar el cumplimiento de los precedentes objetivos, ambas Universidades se comprometen a realizar, en forma permanente, el más amplio intercambio de información, en particular sobre los siguientes puntos:

a) Normas y prácticas vigentes en cada una de ellas en materia de concursos.

b) Normas sobre personal docente, grados o jerarquías, períodos de designación o elección, etcétera.

c) Listas de docentes y graduados relevantes que podrían seleccionarse para integrar jurados o tribunales de concursos, con indicación resumida de sus respectivos méritos y antecedentes.

F) Estos principios serán de aplicación a otros actos culturales o científicos para los que las Universidades deban recurrir o sean requeridas en la formación de jurados o tribunales de decisión.

Art. SEGUNDO. Serán objetivos permanentes de ambas Universidades los siguientes enunciados:

A) Intercambio de información científica y técnica de mu-



UNIVERSIDAD de la REPUBLICA

RECTORIA



E. q. N° 750488

Antecede Serie	N.º						
-------------------	-----	--	--	--	--	--	--

tuo interés, sobre todo aquélla que contribuya a la investigación y al quebrantamiento de la dependencia.

B) Intercambio de profesores, investigadores y técnicos con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías, integrar equipos de investigación u otras actividades científicas y/o culturales.

C) Facilitar la utilización común de infraestructuras físicas, equipos, laboratorios, bibliografías y demás material de consulta, docencia e investigación que disponga cada una de ellas.

D) Intercambio de grupos artísticos, deportivos o afines.

E) Producir actividades tendientes a asegurar en la faz operativa:

a) Un sistema común de articulación y reválida de títulos y estudios.

b) La implementación de un procedimiento rápido y eficiente que permita la certificación de los títulos secundarios de estudiantes que aspiran a ingresar en la Universidad del otro país.

c) Contenidos educativos comunes, especialmente en los / planes de formación docente.

d) La difusión de los valores culturales propios de la región y de cada uno de los países.

e) La organización de programas universitarios de pre y post-grado.



SIRVASE CITAR

Sigue Serie	N.º						
----------------	-----	--	--	--	--	--	--

f) La realización de acciones complementarias y de cooperación técnica mutua.

g) La instrumentación de programas comunes de extensión / universitaria, con amplia participación de docentes y estudiantes, favoreciendo de manera especial a los sectores más carenciados y desprotegidos de la población.

h) Los mecanismos que tiendan al permanente contacto e intercambio de los estamentos estudiantiles de ambas Universidades, otorgando pleno apoyo a las actividades culturales y deportivas de los mismos.

Art. TERCERO. A los fines de la concreción de los propósitos anunciados, se dispondrá la integración de comisiones mixtas de estudio y asesoramiento, cuyas conclusiones se elevarán a los respectivos Rectorados.

Art. CUARTO. Las partes se comprometen a financiar las actividades del presente convenio en la forma que se estime más conveniente y que pueda resolverse en cada caso, tomándose / como base los lineamientos del inciso C) del Artículo 1o.

Art. QUINTO. Este convenio tendrá una duración de dos (2) / años prorrogable automáticamente por igual período, si no fue / ra denunciado previamente a contar desde la fecha y podrá / ser renovado, rescindido, disminuído o ampliado. Asimismo, / las partes se comprometen a hacerlo conocer a las restantes / Universidades argentinas vecinas al Uruguay o integrantes de / la región del litoral y a las Universidades brasileñas de /



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA



A. a. N° 015018

Antecede Serie .....	N°						
-------------------------	----	--	--	--	--	--	--

Río Grande del Sur, las que podrán adherirse al mismo con la sola formalidad de la comunicación de tal voluntad a las Universidades firmantes de este convenio.

En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.

*[Handwritten signatures]*

Dr. Eduardo A. Barbagelata.  
Rector  
Universidad Nacional

Cr. Samuel Lichtensztejn.  
Rector  
Universidad de la República

de Entre Ríos





La Universidad Nacional de Entre Ríos y la Universidad de la República Oriental del Uruguay, reunidas por medio de sus representantes en la ciudad de Concordia, los días 14 y 15 de junio de 1985, a raíz del primer encuentro de las Universidades Nacionales de la región del litoral, expresan coincidentemente:

Que esta primera reunión de las dos Universidades en el ámbito de la democracia recuperada en el Uruguay y en la Argentina, abre la posibilidad cierta de un intercambio fecundo en el ancho cauce de la integración regional y latinoamericana que constituye un imperativo histórico de esta hora.

Que ambas Universidades, como instituciones nacidas y sostenidas por el pueblo y a su servicio, y comprometidas con el destino de sus respectivas funciones, no deben ni pueden marginarse del estudio y solución de sus problemas tantas veces comunes.

Que están persuadidas de la necesidad de conyugar a ese trascendental objetivo, generando canales de comunicación que creen el vínculo indispensable para concretar la plena integración, a través de los mecanismos que fortalezcan y dinamicen el cumplimiento de las funciones de cada una de las Universidades con la aportación de la otra.

Que los antecedentes históricos y la ubicación geográfica constituyen factores gravitantes para la implementación de programas de interrelación y mutuo apoyo, de manera específica en la zona fronteriza del río Uruguay, donde existen unidades académicas de las dos Universidades, y donde ambos pueblos tienen una vinculación permanente que se ha ampliado en forma considerable con la apertura de los tres puentes que la conectan.

Que esta primera reunión facilitó el contacto de las autoridades universitarias participantes, el cabal conocimiento de los problemas que enfrentan y la información adecuada y fluida sobre planes, programas y proyectos inmediatos y medjatos.

En base a los referidos considerandos, que sintetizan las coincidencias resultantes de la reunión mencionada, el Rector de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, profesor Samuel LICHTENSZTEJN, y el Rector de la Universidad Nacional de Entre Ríos, doctor Eduardo Alberto BARBAGELATA, deciden suscribir el siguiente:

### CONVENIO

Artículo 1º. Las partes se comprometen a realizar, además de los que a continuación se expresan:

A) Ambas Universidades asumen el compromiso de colaborar en la realización de concursos para la selección de profesores, en particular los de más alta jerarquía, tanto dentro del presente período de transición o normalización como en el futuro.

B) Cuando una de las Universidades necesite recurrir a los servicios de

docentes o graduados relevantes de la otra para integrar jurados o tribunales de concursos, el Decano de la Facultad (o, en su caso, el Delegado de Carrera o Director de Escuela o Instituto) lo solicitará directamente a su homólogo de la otra Universidad, quien hará todos los esfuerzos posibles para cumplir con dicho requerimiento a la brevedad. Tanto la solicitud como su aceptación por la otra Universidad serán comunicadas al respectivo Rectorado y estarán sujetas a las formalidades de autorización o aprobación que en cada caso correspondan.

C) Los gastos de estada y viáticos correspondientes serán en principio sufragados por la Universidad que solicita la participación de docentes o graduados de la otra en un jurado o tribunal. Los gastos de viaje serán sufragados por la Universidad que aporta los servicios de un docente o graduado relevante para un concurso a realizar por la otra.

D) Los docentes que integren jurados o tribunales de concursos de conformidad con estas normas, se considerarán en misión de servicio y continuarán devengando sus emolumentos durante el período en que participen de los trabajos del jurado o tribunal.

E) Para facilitar el cumplimiento de los precedentes objetivos, ambas Universidades se comprometen a realizar, en forma permanente, el más amplio intercambio de información, en particular sobre los siguientes puntos:

- a) Normas y prácticas vigentes en cada una de ellas en materia de concursos.
- b) Normas sobre personal docente, grados o jerarquías, períodos de designación o elección, etcétera.
- c) Listas de docentes y graduados relevantes que podrían seleccionarse para integrar jurados o tribunales de concursos, con indicación resumida de sus respectivos méritos y antecedentes.

F) Estos principios serán de aplicación a otros actos culturales o científicos para los que las Universidades deban recurrir o sean requeridas en la formación de jurados o tribunales de decisión.

Artículo 2º. Serán objetivos permanentes de ambas Universidades los siguientes enunciados:

A) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés, sobre todo aquella que contribuya a la investigación y al quebrantamiento de la dependencia.

B) Intercambio de profesores, investigadores y técnicos con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías, integrar equipos de investigación u otras actividades científicas y técnicas:

C) Facilitar la utilización común de infraestructuras físicas, equipos, laboratorios, bibliografías y demás material de consulta, docencia e investigación que disponga cada una de ellas.

D) Intercambio de grupos artísticos, deportivos o afines.

E) Producir actividades tendientes a asegurar en la faz operativa:

- a) Un sistema común de articulación y reválida de títulos y estudios.
- b) La implementación de un procedimiento rápido y eficiente que permita la certificación de los títulos secundarios de estudiantes que aspiran a ingresar en la Universidad del otro país.

c) Contenidos educativos comunes, especialmente en los planes de formación docente.

d) La difusión de los valores culturales propios de la región y de cada uno de los países.

e) La organización de programas universitarios de pre y post-grado.

f) La realización de acciones complementarias y de cooperación técnica mutua.

g) La instrumentación de programas comunes de extensión universitaria, con amplia participación de docentes y estudiantes, favoreciendo de manera especial a los sectores más carenciados y desprotegidos de la población.

h) Los mecanismos que tiendan al permanente contacto e intercambio de los estamentos estudiantiles de ambas Universidades, otorgando pleno apoyo a las actividades culturales y deportivas de los mismos.

Artículo 3°. A los fines de la concreción de los propósitos anunciados, se dispondrá la integración de comisiones mixtas de estudio y asesoramiento, cuyas conclusiones se elevarán a los respectivos Rectorados.

Artículo 4°. Las partes se comprometen a financiar las actividades del presente convenio en la forma que se estime más conveniente y que pueda resolverse en cada caso, tomándose como base los términos del Artículo 1°.

Artículo 5°. Este convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogable automáticamente por igual período, si no fuera denunciado previamente a contar desde la fecha y podrá ser renovado, rescindido, disminuido o ampliado. Asimismo, las partes se comprometen a hacerlo conocer a las restantes Universidades argentinas vecinas al Uruguay o integrantes de la región del litoral y a las Universidades brasileñas de Río Grande del Sur, las que podrán adherirse al mismo con la sólo formalidad de la comunicación de tal voluntad a las Universidades firmantes de este convenio.

Artículo 6°. La aprobación de este convenio será sometida al Consejo Superior de ambas Universidades, de acuerdo a las respectivas normas estatutarias vigentes.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año mil novecientos ochenta y cinco, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.



A. a. N° 275172

6  
Seis

Antecedente	6	7	5	0	9	8
Serie	Seis	Siete	Cinco	Cero	Nueve	Ocho

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
Dirección General de  
Planeamiento Universitario

Montevideo, 18 de abril de 1986.-

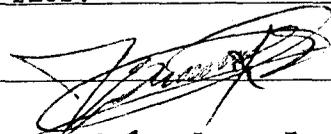
SIRVASE CITAR  
11572/85DSI y Adj  
9486/85AGR.

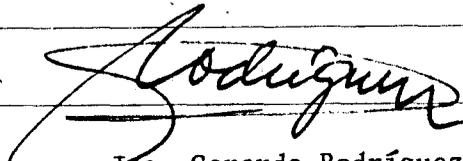
jm

Esta Comisión ha examinado el contenido del proyecto de convenio entre la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Universidad de la República, que hace llegar el Arq. César Rodríguez Musmanno, Director de la División Servicios del Interior.

Considera de interés la firma de este convenio, si bien desearía conocer la versión definitiva, resultante del tratamiento conjunto a que refiere el Rector Normalizador Dr. Eduardo Barbagelata, de la Universidad Nacional de Entre Ríos, antes de la aprobación por el Consejo Directivo Central.

Con lo informado, vuelva a la División Servicios del Interior.

  
Ing. Quím. Jorge Broveto

  
Ing. Gerardo Rodríguez

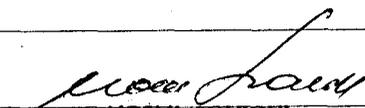


18.30

Montevideo, 21 ABR 1986

Face a la División Servicios del Interior.



  
NOEMI SCARONI  
JEFE DE SERVICIO  
REGULACION DE TRAMITE

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
Dirección General Jurídica

ANTECEDENTE	Nº	f. 5.					
SERIE							

Montevideo, 3 de junio de 1989.-

SIRVASE CITAR

Señor Director:

1.- El Consejo de la Facultad de Medicina, eleva a consideración del Consejo Directivo Central una propuesta de creación de la carrera binacional de obstetricia, a desarrollarse en forma mancomunada entre la Universidad Nacional de Entre Ríos -Facultad de Ciencias de la Salud- República Argentina; y la Universidad de la República a través del polo docente radicado en el Hospital del Litoral con sede en Paysandú (Regional Norte de la Universidad) y la Escuela de Parteras de la Facultad de Medicina.

2.- Antecedentes: Según los antecedentes que obran en el expediente 554/88 agregado, la propuesta se formula en el marco del convenio celebrado entre la Universidad de la República y la Universidad Nacional de Entre Ríos, de fecha 7.10.936, que procura la integración regional a través de la actividad universitaria y en el caso concreto se han considerado las necesidades regionales de capacitación profesional en el área de la salud, y más especialmente se ha valorado la necesidad de formar obstetras-parteras cuyo título tenga validez en ambos países.

3.- La Facultad de Medicina ha expresado su opinión favorable en sesión del 1.3.989, en que mediante Res. Nº 6 propone al Consejo Directivo Central la aprobación del proyecto, considerando entre otras razones su viabilidad, con los recursos existentes actualmente.

4.- Las cuestiones jurídicas que plantea la creación

SIGU							
SERIE							

de una carrera binacional, como la que se propone, deben ser examinadas teniendo en cuenta que la Ley 12.549 establece como fines de la Universidad- art. 2º- "la enseñanza pública superior en todos los planes de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende y otorga competencia al Consejo Directivo Central- art. 21 inc. e) para "establecer títulos de certificados de estudio", asegurándole la más amplia autonomía -art. 5º- en todos los aspectos de su actividad. Asimismo el Consejo Directivo Central, tiene competencia- inc. f y g del art. 21- para establecer las condiciones de admisión de toda clase de títulos profesionales y certificados de estudio extranjeros previo informe de la respectiva Facultad y con sujeción a los tratados internacionales concertados por la República y "revalidar esos títulos y certificados con exclusión de toda otra corporación y con sujeción a los tratados internacionales concertados por la República".

5.- El Consejo Directivo Central, en uso de las atribuciones conferidas por ese art. 21 inc. f) dictó la Ordenanza sobre Revalidación de Títulos y Certificados de Estudio Extranjeros de fecha 3.4.1963, mediante la cual se estableció que pueden ser objeto de reválida -art. 2º/3- "los estudios universitarios parciales", determinándose que para los países ratificantes del Tratado de Montevideo, se puede obtener- art. 9º- la reválida de exámenes o certificados de estudio siempre

7  
siete

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

División General Jurídica

ANTECEDENTE									
SERIE									

DEBE CITAR

que los programas de las asignaturas guarden "razonable equivalencia" a los de la Universidad de la República".

6.- Esa posibilidad de reconocimiento de estudios universitarios parciales realizados en una Universidad extranjera se efectúa siempre "a posteriori", pero nada obsta para que haya un reconocimiento "a priori" de los mismos, como se da en el caso, sobretodo teniendo en cuenta que el plan de estudios y los programas propuestos son el resultado de un trabajo mancomunado de los servicios de ambas Universidades involucrados en el tema.

Por ello, y conforme a la normativa señalada, el Consejo Directivo Central puede aprobar el proyecto de carrera binacional que se propone, aunque previamente deberá recabarse el pronunciamiento de la Asamblea del Claustro de la Facultad de Medicina- art. 40 ley - 12.549- respecto al Plan de Estudios.

7.- Asimismo, correspondería recabar la opinión en el tema de la Comisión Central de Asuntos Docentes.

*Beatriz Fernandez Aralio*  
 DRA. BEATRIZ FERNANDEZ ARALIO  
 DIRECTORA DE DEPARTAMENTO

13.6.89.- De acuerdo.- Elévese al Rectorado.-

*Emilio Riasco*

DR. EMILIO RIASCO  
DIRECTOR DE DIVISION

*Sigue fs. 8 - Repetición Asambleas del Claustro*

Montevideo, 20 de junio de 1989.

Vuelva a la Facultad de Medicina a efectos de dar cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección General Jurídica en el sentido de que, previo a la aprobación por parte del Consejo Directivo Central, deberá recabarse el pronunciamiento de la Asamblea del Claustro de dicho Servicio respecto al Plan de Estudios.

1516/89 EH/of

EDUARDO HUERTA  
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO  
(PROVISIONAL)  
DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

FACULTAD DE MEDICINA RECIBIDO
22 JUN. 1989
EN LA FECHA SECCION ENTRADAS

Montevideo, 22 de junio de 1989.

Atento a lo informado por la Dirección General de Secretaría pase a la Asamblea del Claustro para su pronunciamiento.

GLADYS FIGUEIRA  
DIRECTORA DEPTO. SECRETARIA

10/8/89

*Pase urgente a la Escuela de Porteros para convocar a Asamblea del Claustro*

GLADYS FIGUEIRA  
DIRECTORA DEPTO. SECRETARIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RECTORADO

Expediente N° 026884

3  
has

RESOLUCION "C.S." N° 177/89

A N E X O I

PLAN DE ESTUDIOS

ASIGNATURA	REGIMEN	HORAS SEMANALES		
		TEOR.	PRACT.	TOTAL
<u>PRIMER AÑO:</u>				
1.- Anatomía	1°	3	3	6
2.- Fisiología	1°	3	3	6
3.- Enfermería General y Obstétrica	1°	3	3	6
4.- Psicología	1°	3	3	6
5.- Sociología	1°	3	3	6
6.- Atención Primaria de la Salud	2°	4	8	12
7.- Obstetricia Normal (primera parte)	2°	6	18	24
<u>SEGUNDO AÑO:</u>				
8.- Obstetricia Normal (segunda parte)	1°	6	14	20
9.- Higiene	1°	2	-	2
10.- Puericultura y Neonatología (primera parte)	1°	4	10	14
11.- Obstetricia Patológica (primera parte)	2°	6	10	16
12.- Enfermedades Infecciosas. Microbiología y Parasitología.	2°	3	2	5
13.- Puericultura y Neonatología (segunda parte)	2°	4	10	14
<u>TERCER AÑO:</u>				
14.- Obstetricia Patológica (segunda parte)	1°	6	10	16
15.- Farmacología	2°	2	2	4
16.- Clínica Obstétrica (primera parte)	1°	6	10	16



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RECTORADO

Expediente N° 026884

RESOLUCION "C.S." N° 177/8

//17.- Medicina Legal Argentina	1°	2	+	2
18.- Medicina Legal Uruguay	2°	2	-	2
19.- Sexología	2°	4	-	4
20.- Clínica Obstétrica (segunda parte)	2°	6	20	26

CUARTO AÑO:

21.- Práctica de Residencia. Pasantías	1°			
22.- Seminarios de Investigación	1°	2	+	2
23.- Taller de Formación Docente	1°			3

\*\*\*\*\*

Ministerio de Educación y Cultura  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS  
RECTORADO

CERTIFICO que la presente es fotocopia  
fidel del original que tengo a la vista.-  
Concepción del Uruguay, 12 OCT 1989

ALEJANDRA S. DE PRUNTY  
Secretaría Privada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION "C.S." N° 177/89

## RECTORADO

A N E X O I ICONTENIDOS MINIMOS DE LAS ASIGNATURASANATOMIA:

Concepto de célula. Tejidos. Organos. Aparatos. Sistemas. Osteología. Artrología. Miología. Aparatos: circulatorio, digestivo, respiratorio, génito-urinario. Sistema nervioso. Glándulas. Organos de los sentidos.

FISIOLOGIA:

Concepto de medio interno. Sangre. Fenómenos generales de la actividad cardíaca. Fisiología de la respiración. Digestión. Endocrinología. Sistema de regulación nerviosa. Fisiología de la motricidad. Sistema nervioso autónomo.

ENFERMERIA GENERAL Y OBSTETRICA:

Salud y enfermedad. Sala de clínica médica. Esterilización. Parámetros vitales. Historia clínica. Sala de partos. Cuidados de enfermería perinatal. Cuidados pre y posparto. Operación cesárea. Cuidados de enfermería en el recién nacido.

PSICOLOGIA:

Concepto y breve historia de las distintas escuelas en Psicología. Personalidad. Personalidad básica. Conciencia de sí. Desarrollo del yo. Yo corporal. Yo social. Yo espiritual. Funciones del yo: adaptativas e integradoras. Conductas defensivas. Motivación de la conducta. Objeto y finalidad de la conducta. Encuadres para el estudio de la conducta. Características de la personalidad femenina. adolescente, adulta y climatérica.

SOCIOLOGIA:

La Sociología y la problemática de la salud. Salud y desarrollo económico-

## RECTORADO

//

social. Coexistencia de la medicina popular y la medicina académica. El rol de la profesional obstétrica en la comunidad.

ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD:

Principios de epidemiología. Concepto de salud humana. Historia natural de las enfermedades. Niveles de prevención. Nociones de programación de servicios de salud. Estrategias de atención primaria de la salud. Definición. Conceptos básicos. Métodos. Rol de la obstétrica en la estrategia de atención primaria de la salud.

OBSTETRICIA NORMAL (PRIMERA Y SEGUNDA PARTE)

Palvis ósea y canal pelvigénital. Constitución anatómica y su importancia obstétrica. Ciclo sexual bifásico. Correlaciones hormonales. Fecundación. El espermatozoide y el óvulo. Evolución del huevo o cigota. Desarrollo del embrión y feto humano. Nociones de genética. Síntomas y signos de embarazo. Anexos ovulares. Cuidados que necesita una gestante. Examen clínico. Exámenes de laboratorio. Conceptos sobre presentación fetal y situación. Posición fetal. Nomenclatura obstétrica. Psicoprofilaxis obstétrica. Trabajo de parto. Mecanismo de parto normal. Período de alumbramiento. Puerperio normal. Conceptos generales sobre lactancia materna. El embarazo y el parto múltiple.

HIGIENE:

Conocimientos históricos sobre el desarrollo de la higiene. Las enfermedades sociales. Prevención. Las enfermedades carenciales. Prevención. Los hábitos higiénicos personales y sociales. Preceptos higiénicos en el embarazo. Enfermedades eruptivas. Vacunación. Transmisión de las enfermedades. Uso de drogas.

PUERICULTURA Y NEONATOLOGIA (PRIMERA Y SEGUNDA PARTE):

Descripción de las características de cada etapa del desarrollo bio-psico-

7  
Siete

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 177/89**RECTORADO**

//social. Control de las variaciones antropométricas. Perinatología. Estado actual de la neonatología y sus perspectivas. Organización de la atención neonatal y perinatal. Descripción de la patología neonatal.

**OBSTETRICIA PATOLOGICA (PRIMERA Y SEGUNDA PARTE):**

Principales complicaciones del embarazo. Parto patológico. Distocias de causa anexial. Distocias de causa materna. Accidentes y complicaciones del parto. Anomalías del alumbramiento. Distocias del alumbramiento. Puerperio patológico.

**ENFERMEDADES INFECCIOSAS. MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA.**

Generalidades de microbiología. Agentes infecciosos. Bacterias. Virus. Hongos. Acción de los agentes físicos y químicos sobre los microorganismos. Resistencia e inmunidad. Parásitos animales. Protozoarios y artrópodos.

**FARMACOLOGIA:**

Farmacología general. Origen químico. Constituyentes activos de los animales, plantas y minerales. Productos sintéticos y semisintéticos. Acción farmacológica general de las drogas. Intolerancia. Idiosincracia. Sinergismo. Antagonismos. Antidotismos. Vías de administración. Dosificación. Absorción.

**CLINICA OBSTETRICA (PRIMERA Y SEGUNDA PARTE):**

Control del embarazo normal y patológico. Parámetros de madurez fetal. Atención del parto prematuro. Curso clínico del parto. Operación cesárea. Alumbramiento normal y patológico. Puerperio normal y patológico.

**MEDICINA LEGAL ARGENTINA:**

Ética. Fundamentos y definición de la ley moral. Conciencia moral. Medicina legal. Definición. Objetivos y contenidos. Su importancia en el ejercicio profesional. Nociones generales sobre organización y funcionamiento de

**RECTORADO**

//justicia argentina. La medicina legal y la legislación nacional argentina. Derechos y obligaciones de la obstétrica en el ejercicio de sus funciones. Responsabilidad profesional, jurídica y moral. Relaciones y responsabilidades de naturaleza administrativa, civil y penal. Tanatología: Muerte. Diagnóstico de la muerte. Fenómenos cadavéricos. Identificación del sexo. Problemas médicos legales del sexo. Caracteres sexuales. Determinación del sexo. Hermafroditismo. Error de sexo y anulación del matrimonio. Identificación del recién nacido. Dactiloscopia. Delitos sexuales: violación, estupro, corrupción, ultraje al pudor, abuso deshonesto, exhibiciones obscenas. Su tratamiento en los códigos Civil y Penal argentinos. Desviación de la conducta sexual. Impotencia sexual masculina y femenina. Criterios legales. El aborto y su clasificación. Aborto criminal. Aborto legal. Infanticidio. Código Penal Argentino y el infanticidio. Inscripción del nacimiento. Certificado. Epoca de la concepción. Duración legal del embarazo. Reglamentación argentina para el ejercicio de la profesión.

**MEDICINA LEGAL URUGUAYA:**

nociones generales sobre organización y funcionamiento de la justicia uruguaya. "La medicina legal y la legislación nacional uruguaya. Derechos y obligaciones de la obstétrica en el ejercicio de sus funciones. Responsabilidad profesional, jurídica y moral. Relaciones y responsabilidades de naturaleza administrativa, civil y penal. Problemas médico-legales del sexo. Error de sexo y anulación del matrimonio. Identificación del recién nacido. Dactiloscopia. Delitos sexuales: violación, estupro, corrupción, ultrajes al pudor, abuso deshonesto, exhibiciones obscenas. Su tratamiento en los códigos Civil y Penal uruguayos. Desviación de la conducta sexual. Impotencia sexual masculina y femenina. Criterios legales. El aborto y su clasificación. Aborto criminal. Aborto legal. Infanticidio. El Código Penal Uruguayo y el infanticidio. Inscripción del nacimiento. Certificado. Epoca de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION "C.S." N° 177/89**RECTORADO**

//concepción. Duración legal del embarazo. Reglamentación uruguaya para el ejercicio de la profesión.

SEXOLOGIA:

Sexualidad y cultura. El sexo en las diferentes civilizaciones. El sexo en nuestra sociedad, hoy. Mitos y tabúes. Desarrollo sexual. Iniciación sexual. Menarca. Poluciones. Masturbación. Característica de la sexualidad adulta. La sexualidad en la pareja. La sexualidad en la procreación. Paternidad y maternidad concientes. Anticonceptivos. Aborto. La obstétrica como educador sexual. Preparación psico-física de la embarazada para un alumbramiento feliz.

PRACTICA DE RESIDENCIA. PASANTIAS:

La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, de la República Oriental del Uruguay, posibilitarán a los alumnos la realización de pasantías en las ciudades de Concepción del Uruguay, Paysandú y Montevideo y en la Universidad Nacional de Buenos Aires y centros asistenciales de la Provincia de Entre Ríos, en base a convenios existentes con la Universidad de la República, la Universidad Nacional de Buenos Aires y el Gobierno de Entre Ríos y otros con diversos centros de importancia para la especialidad, que se gestione al efecto.

SEMINARIOS DE INVESTIGACION:

Se cursará durante el último año de la carrera, siendo optativa la temática a investigar, realizándose bajo la guía y supervisión de un profesor que orientará al alumno para la producción del trabajo final.

Temas probables:

- \* Psicoprofilaxis obstétrica
- \* Planificación familiar.



**RECTORADO**

- //\* Monitoreo bio-físico-fetal.
- \* Hemorragias del primer trimestre.
- \* Dolor durante el parto.
- \* Modificaciones maternas condicionadas por el embarazo.
- \* Alimentación durante el parto.
- \* Virosis y embarazo.
- \* Retardo de crecimiento intrauterino.
- \* Abuso de alcohol y drogas durante el embarazo. Sufrimiento fetal.
- \* Rotura uterina.
- \* Control de la infección en obstetricia.
- \* Hipermesis gravídica.
- \* Embarazo múltiple.
- \* Incompatibilidad RH y grupos sanguíneos.
- \* Embarazos en adolescentes.
- \* Preeclampsia y eclampsia.
- \* Parto prematuro.
- \* Aspectos médicos legales de la perinatología.
- \* Aspectos psico-sociales del embarazo y del parto.

TALLER DE FORMACION DOCENTE:

Se adoptará la modalidad de taller para trabajar con las alumnas de la carrera de Obstetricia que, una vez graduadas, desempeñarán tareas relacionadas con el quehacer docente (cursos de psicoprofilaxis, planificación familiar, preparación de futuras madres en nociones de higiene y puericultura neonatal, etc.).

\*\*\*\*\*



ll  
snel

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION "C.S." N° 177/89

**RECTORADO**

A N E X O   I I I

REGIMEN DE CORRELATIVIDADES

<u>PARA RENDIR</u>	<u>DEBE TENER</u>	
	<u>REGULARIZADAS</u>	<u>APROBADAS</u>
1.- Anatomía	-	-
2.- Fisiología	1	-
3.- Enfermería General y Obstétrica	1-2	-
4.- Psicología	-	-
5.- Sociología	-	-
6.- Atención Primaria de la Salud	5	-
7.- Obstetricia Normal (primera parte)	1-2-3	-
8.- Obstetricia Normal (segunda parte)	-	7
9.- Higiene	-	1-2
10.- Puericultura y Neonatología (primera parte)	-	8
11.- Obstetricia Patológica (primera parte)	-	1-2-8
12.- Enfermedades Infecciosas, Microbiología y Parasitología	1-2-8	-
13.- Puericultura y Neonatología (segunda parte)	-	10
14.- Obstetricia Patológica (segunda parte)	-	11
15.- Farmacología	-	-
16.- Clínica Obstétrica (primera parte)	-	3
17.- Medicina Legal Argentina	-	-
18.- Medicina Legal Uruguay	-	-
19.- Sexología	9	1-2
20.- Clínica Obstétrica (segunda parte)	-	16
21.- Práctica de Residencia, Pasantías.	14-17-18-19-20	8-9-11-12-13
22.- Seminarios de Investigación	14-20	11-13
23.- Taller de Formación Docente	17-18-19	6-8-9-11-12-13

\*\*\*\*\*

ANEXO IV

INCUMBENCIAS PROFESIONALES

El título de Obstétrica habilita para la asistencia del embarazo, parto y puerperio normales, dentro de los marcos legales de cada país.

La profesional de Obstetricia puede:

- \* Diagnosticar embarazo.
- \* Controlar embarazo normal.
- \* Realizar monitoreo bio-físico-fetal.
- \* Practicar episiotomía y su sutura.
- \* Realizar control de trabajo de parto.
- \* Practicar medicaciones de urgencia con el alcance establecido en la legislación vigente.
- \* Dictar cursos de psicoprofilaxis.

\*\*\*\*\*



Ministerio de Educación y Justicia  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS  
RECTORADO

DECLARACION que la presente es fotocopia del original que tengo a la vista.

Concepción del Uruguay, - 12 OCT 1989

*Silvina S. de Prunier*  
SILVINA S. de PRUNIER